



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
CERRADO DE CESANTÍA INDEXADA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FCPC – UTN**

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA EL PAGO VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS,
MOVILIZACIONES, ALIMENTACIÓN Y DIETAS**

2023

*Ibarra, Av. 17 de Julio y José Córdova – Ciudadela Universitaria
Edificio de Bienestar Universitario - Quinto piso
fojiutn@hotmail.com*

INDICE

OBJETO.....	2
AMBITO	2
ORGANOS DE APLICACIÓN	2
DEFINICIONES.....	2
NORMAS Y POLÍTICAS GENERALES.....	3
VALORES PARA EL CÁLCULO.....	4
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.....	4
CONTROL Y LIQUIDACIÓN	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	5

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA INDEXADA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

EXPEDIR EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES, ALIMENTACIÓN Y DIETAS

OBJETO

El presente manual tiene por objeto establecer la normativa y procedimientos que permitan al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte, proceder a los pagos correspondientes por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones, alimentación y dietas a los directivos, comités, funcionarios y empleados del Fondo.

AMBITO

Las disposiciones de este manual son de aplicación obligatoria para los directivos, comités, funcionarios y empleados del FCPC-UTN.

ORGANOS DE APLICACIÓN

El presidente y representante legal serán los encargados de aplicar la presente normativa.

DEFINICIONES

Viático. - Es el estipendio monetario o valor diario destinado a sufragar los gastos en que incurran las y los directivos, comités y funcionarios del Fondo, cuando pernocten fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, por haber tenido que desplazarse dentro del país a prestar servicios institucionales o actividades inherentes a su puesto.

Subsistencia. -La subsistencia es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alimentación cuando las y los directivos, comités, empleados y funcionarios del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte, se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo a prestar servicios institucionales o realizar actividades inherentes a su puesto, por un tiempo superior a seis horas, siempre y cuando el viaje de ida y el de regreso se efectúen en el mismo día.

Movilización. - Los gastos de movilización son aquellos valores puntuales en los que incurren las y los directivos, comités y funcionarios del Fondo, por concepto del servicio transporte terrestre y/o aéreo cuando deban trasladarse dentro o fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para prestar servicios institucionales o realizar actividades inherentes a su puesto.

Alimentación. -La alimentación es el estipendio monetario o valor que se reconoce a las y las y los directivos, comités y funcionarios del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte, que se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para prestar servicios institucionales o realizar actividades inherentes a su puesto, por un tiempo de entre cuatro hasta seis horas.

Dietas. - Es el valor pecuniario que se reconoce a los directivos y miembros de los comités por las responsabilidades inherentes a la dirección y administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte.

NORMAS Y POLÍTICAS GENERALES

- El Pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación se realizará siempre y cuando exista una comisión de servicios autorizada por el Presidente o su delegado del fondo.
- El representante legal será el responsable de solicitar las comisiones de servicios para los comisionados, para lo cual dispondrá a secretaría la elaboración del formulario de comisión de servicios.
- El pago de viáticos y subsistencias se reconocerá únicamente cuando las personas que realicen la comisión, deban desplazarse por lo menos cincuenta kilómetros fuera del domicilio del Fondo.
- No se reconocerá el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación en días de feriado o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales debidamente justificados y/o dispuestos por el Presidente o Gerente.

- El pago de movilización a los directivos, comités, funcionarios y empleados del Fondo, será para cubrir los costos de combustible, peajes y parqueaderos cuando deban realizar movilización en su vehículo particular.
- El pago de dietas se reconocerá mensualmente siempre y cuando exista las respectivas actas o informe de las sesiones realizadas.

VALORES PARA EL CÁLCULO

- **Viático.** - El valor que se reconoce a los directivos, comités, funcionarios y empleados del FCPC-UTN, será del 10% de la remuneración básica unificada, por los días que dure la comisión de servicios.
- **Subsistencia.** - El valor que el FCPC-UTN reconocerán por concepto de subsistencias, será el 50% del equivalente al valor del viático diario.
- **Movilización.** - El pago de movilización cuando se realice en el vehículo particular del comisionado se realizará en función de los kilómetros que deba desplazarse.
- **Alimentación.** - El valor que el fondo FCPC-UTN reconocerán por concepto de alimentación, será el 25% del equivalente al valor del viático diario.
- **Dieta.** - El valor que percibirá los directivos y comités por concepto de dietas, será:
 - ✓ Los directivos el 65% de la remuneración básica unificada más IVA.
 - ✓ Las comisiones el 50% de la dieta de los directivos más IVA.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Dentro del término de cuatro días posteriores al cumplimiento de la comisión de servicios, los comisionados presentarán al representante legal, el informe de las actividades realizadas.

CONTROL Y LIQUIDACIÓN

Todos los comités presentan informes que deben ser aprobados por el Consejo de Administración.

La unidad de Contabilidad, sobre la base del informe y la presentación de pases a bordo, pasajes, boletos o tickets, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos; los cuales deben estar respaldados por comprobantes de venta autorizados a nombre del comisionado.

Si para el cumplimiento de la comisión de servicios institucionales se requiera de mayor número de días a los inicialmente autorizados, se deberá, solicitar por correo institucional dirigido a la Gerencia General, que se conceda una extensión de la comisión, esta autorización se deberá adjuntar al informe correspondiente, para que se proceda con la liquidación respectiva.

Si de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets presentados, se desprende que se tuvo que reducir el plazo del cumplimiento de la comisión de servicios, se tendrá que realizar el cálculo correspondiente y proceder con la devolución de los valores correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

- Los directivos que conforman los distintos comités, no percibirán el estipendio por dieta cuando presidan o formen parte de un comité a su cargo.
- El Consejo de Administración se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al mes.
- Los comités se reunirán pasando un mes o cuando lo amerite y puede reunirse en conjunto con el Consejo de Administración.
- Los funcionarios y empleados no tienen derecho a percibir el estipendio de dietas cuando participen en los comités que son parte.

El presente Manual fue elaborado, revisado y aprobado en reunión del Consejo de Administración del 09 de agosto del 2023;

Lo certifico:



M.s.C. Marlon Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN FCPC-UTN



Ing. Diana Chamorro
SECRETARIA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN FCPC-UTN



FCPC DE CESANTIA
INDEXADA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA
DEL NORTE
IBARRA - ECUADOR